**CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE ORDINARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, APROBADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA AUTONÓMICA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

De acuerdo con la Orden SAN/616/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos inte­grantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº 121 de 7 de junio de 2021), en relación con las solicitudes que se presenten durante el 4º Trimestre de 2022 y siguientes, corresponde:

* Asignar a todos los trabajadores que hayan prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive): 100 puntos en el Factor I.- Actividad asistencial correspondiente al año 2021.

 En consecuencia, se han modificado los anteriores criterios para asignar dicha puntuación en las páginas 5, 17 y 18.

 Por otra parte, se hace constar que para la valoración del Factor I.- Actividad asistencial correspondiente al año 2021 del personal de Atención Primaria, se ha incluido el resultado de las Encuestas de Satisfacción realizadas en dicho año (pág. 15), que resulta de aplicación a las solicitudes que se presenten por el personal que no haya prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive).

Según lo previsto en el apartado 7.3 del Anexo al Acuerdo suscrito con fecha 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado sanitario, modificado por Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Mesa Sectorial de la Sanidad (B.O.A, núm. 233, de 27-11-2014), la Comisión Evaluadora Autonómica de la carrera profesional para Diplomados Sanitarios, constituida el 30 de abril de 2014, tras varias sesiones de trabajo y elevación de consultas a la Comisión de Seguimiento y Garantías del precitado Acuerdo, aprobó en su sesión de 15 de enero de 2015, los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se reguló el procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del organismo, que recogía el mínimo de permanencia de cinco años en el nivel de entrada, desde la toma de posesión como personal fijo, para poder optar al primer nivel del sistema de carrera.

La sección de casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado varias sentencias estimatorias de sendos recursos de casación autonómicos según las cuales *“en el acceso inicial del personal licenciado o diplomado fijo, que presta servicios en el Servicio Aragonés de Salud deben ser computados los servicios prestados como personal temporal, sin que dicho personal de acceso inicial deba permanecer obligatoriamente cinco años en el nivel de entrada”*.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece lo siguiente:

*A) Acceso al sistema de carrera profesional*

Podrá solicitar el acceso inicial al sistema de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia de haber superado el correspondiente proceso selectivo, y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea. Asimismo, podrá participar en dicho sistema el personal docente de la Universidad como consecuencia de haber obtenido una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1.3 del Anexo a dicho Acuerdo, el mínimo de prestación de servicios requerido para el acceso a cada nivel es el siguiente: 5 años: Primer nivel, 10 años: Segundo nivel, 15 años: Tercer nivel y 22 años: Cuarto nivel.

El acceso al nivel o niveles que corresponda en función de la antigüedad del profesional pasa por la sistemática de la evaluación definida en el apartado 7.5 del Anexo a dicho Acuerdo, pudiendo acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel, si supera las respectivas evaluaciones. Los niveles reconocidos tendrán efectos a partir del 1 de julio y del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud.

No obstante lo anterior, también podrá participar en el sistema para acceder al Nivel I de carrera profesional aquel personal temporal que, habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

*B) Cambio de nivel de carrera profesional*

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal licenciado y diplomado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo, podrá solicitar dicho cambio de nivel el personal docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo a dicho Acuerdo, el profesional debe permanecer un mínimo de tiempo por nivel para poder optar al siguiente:

- Primer nivel: 5 años de permanencia

- Segundo nivel: 5 años de permanencia

- Tercer nivel: 7 años de permanencia

- Cuarto nivel: Permanencia por tiempo indefinido

Asimismo, se requiere un mínimo de prestación de servicios con las mismas características que las señaladas en el apartado Segundo A) de la mencionada Resolución, durante los siguientes periodos:

- Para acceder al segundo nivel: 5 años a computar desde el acceso al primer nivel.

- Para acceder al tercer nivel: 5 años a computar desde el acceso al segundo nivel.

- Para acceder al cuarto nivel: 7 años a computar desde el acceso al tercer nivel.

Cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios en el correspondiente nivel para acceder al siguiente, los profesionales deberán superar la evaluación de los méritos exigibles para cada nivel.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado Segundo B) de la precitada Resolución, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

Por ello, la Comisión Evaluadora Autonómica de la carrera profesional para Diplomados Sanitarios, en su sesión de 10 de julio de 2020, ha procedido a adaptar los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de acceso inicial y cambio de nivel de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Por otra parte, mediante Orden SAN/617/2021, de 19 de mayo, se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº 121 de 7 de junio de 2021), mediante el que se acuerda asignar a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ( entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 100 puntos en el Factor I.-Actividad asistencial correspondiente al año 2020.

Además, en la misma Orden se acuerda incluir en el apartado 10.2.3. Compromiso con la Organización de los criterios de interpretación el siguiente mérito: Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 20 puntos.

Asimismo, por Orden SAN/616/2021, de 19 de mayo, se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº121 de 7 de junio de 2021) mediante el que se acuerda asignar a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021): 100 puntos en el Factor I.- Actividad asistencial correspondiente al año 2021.

Además, en la misma Orden se acuerda incluir en el apartado 10.2.3. Compromiso con la Organización de los criterios de interpretación el siguiente mérito: Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021): 20 puntos.

Como consecuencia de la creación del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, se modificó el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional por Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por lo cual, a partir del 1 de octubre de 2019, los méritos a valorar deben estar incorporados al expediente electrónico de cada aspirante y la inscripción se debe realizar en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través de dicho Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Asimismo, para facilitar al solicitante la introducción de los méritos en su expediente electrónico personal se ha incluido en cada uno de los méritos recogidos en estos criterios de interpretación, el apartado y subapartados contenidos en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Este documento debe de servir para asegurar la equidad y la homogeneidad de la utilización de criterios de evaluación de acceso y cambio de nivel de carrera profesional en todo el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y, dado que no son alcanzables todas las posibilidades que en la práctica se puedan presentar, en los supuestos en los que exista duda la Comisión Evaluadora del Centro deberá elevar consulta a la Comisión Evaluadora Autonómica para su valoración.

 Respecto al contenido del documento, se estructura en los apartados siguientes:

- Criterios Generales

- Factor I: Actividad asistencial

- Factor II: Compromiso con la organización

- Factor III: Formación

- Factor IV: Docencia

- Factor V: Investigación

- Situaciones especiales

**A - CRITERIOS GENERALES**

**1º.** Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día anterior a la finalización del plazo presentación de solicitudes en el que se opte al siguiente nivel y no aquellos acumulados en el total de la Carrera Profesional, **a excepción, del acceso inicial al sistema de carrera profesional los cuales sí son acumulables.**

**2º**. Si los méritos del aspirante en los factores de **formación, docencia e investigación** exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel, según el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo. *(El excedente del factor II.- compromiso con la organización, no puede ser utilizado para acceder al siguiente nivel, excepto para el acceso al sistema de carrera profesional regulado en el apartado A)).*

**3º.** Dentro de los méritos a valorar no figuran aquellos que se consideran indispensables para acceder a la categoría profesional como son el título de diplomado o grado y el de especialista.

**4º.** El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos.

|  |
| --- |
| **DIPLOMADOS SANITARIOS** |
|  | **Nivel I** | **Nivel II** | **Nivel III** | **Nivel IV** |
| % Actividad asistencial | 68\* | 65\* | 62 | 59 |
| % Compromiso con la organización | 15 | 15 | 15 | 13 |
| % Formación | 10 | 10 | 9 | 7 |
| % Docencia | 4 | 6 | 8 | 13 |
| % Investigación | 3 | 4 | 6 | 8 |
| Puntos | 100 | 100 | 100 | 100 |

*\* (Ver apartado 6)*

**5º.** Para acceder a cada nivel se deberá obtener un mínimo de puntos establecido:

|  |
| --- |
| **DIPLOMADOS SANITARIOS** |
|  | **Nivel I** | **Nivel II** | **Nivel III** | **Nivel IV** |
| Puntos para ascender de nivel | 60 | 65 | 72 | 75 |
| Competencias | Avanzado | Experto | Excelente | Excelente |

**6º.** La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender a cada nivel.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIPLOMADOS SANITARIOS** |  | **Nivel I** | **Nivel II** | **Nivel III** | **Nivel IV** |
| Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial. |  | 54 | 58,5 | 62 | 59 |

**7º.** De conformidad con el criterio adoptado en la reunión celebrada el 18 de febrero de 2020, de la Comisión de Seguimiento y Garantías del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 en materia de carrera profesional, para agilizar el proceso de valoración de solicitudes de carrera profesional, a partir del año 2020 se procederá a valorar las solicitudes del 4º trimestre del año con los datos de Factor I.- Actividad asistencial hasta el año anterior y para las solicitudes del 2º trimestre con los datos del Factor I correspondientes hasta los dos años anteriores. Por tanto, las solicitudes del 2º trimestre de 2022 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2020 inclusive y las solicitudes del 4º trimestre de 2022 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2021 inclusive.

1. **ACCESO A SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL**

El personal diplomado sanitario que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea, podrá acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel por la sistemática de la evaluación, debiendo superar la evaluación de los méritos exigibles en cada nivel. Asimismo, podrá participar en dicho sistema el personal docente de la Universidad como consecuencia de haber obtenido una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Se deberá comenzar por el nivel I y evaluar el Factor I, siguiendo sucesivamente con los méritos correspondientes al Factor II, III, IV y V hasta alcanzar la puntuación mínima de acceso a dicho nivel.

A continuación, se deberá proceder de igual forma para el acceso al nivel II, si procede, y se deberá ir ajustando los puntos de los Factores II, III, IV y V para acceder a cada nivel con la puntuación mínima exigible.

No se puede fraccionar un mismo mérito para aplicarlo en dos niveles distintos. Se considera unidad de mérito indivisible, por ejemplo: 1 curso (no se fraccionarán los créditos o las horas de un curso), 1 protocolo, 1 ponencia, 1 sesión clínica, 1 proyecto, 1 Máster Universitario, 1 año de participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora, 1 año académico como Profesor Asociado, etc.

**Si para la evaluación de un nivel de carrera profesional en el intervalo de años del Factor I, son todos ellos anteriores al 2008, para calcular el Factor I para dicho nivel de carrera, se calculará con los resultados disponibles de todos los años objeto de evaluación.**

Ejemplos, para calcular el Factor I:

**1**.- Solicitud del 4ºTrimestre de 2018 para nivel III. Empezó a trabajar en el año 2000.

* Para el nivel III se consideran: 2014 al 2018.
* Para el nivel II se consideran: 2009 al 2013.
* Para el nivel I se consideran: 2008.

**2**.- Solicitud del 4ºTrimestre de 2018 para nivel III. Empezó a trabajar en el año 2000 pero en 2009 no trabajó ningún día.

* Para el nivel III se consideran: 2014 al 2018.
* Para el nivel II se consideran: 2008 al 2013 (al no haber trabajado en 2009, para completar los cinco años se debe computar el año 2008).
* Para el nivel I se consideran: Al ser todos los años anteriores a 2008 (2000-2007), se tomarán las notas del periodo 2008-2018 para calcular el Factor I en el nivel I de carrera.

**A.1.- Evaluación para el acceso al Nivel I** se realizará de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial*se valorará desde el año que inició su actividad profesional o desde el año 2008, dado que no se dispone de datos anteriores a efectos de la carrera profesional, hasta el último año completo de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Ejemplo, con Inicio prestación servicios el 1/2/2015:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODO FACTOR I** |
| **NIVEL I** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2015 | 2º trimestre 2020 | 2015-2019 | 2015-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2015-2020 | 2015-2019 |

\*Datos en aplicación del 7º Criterio General

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación,* se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional hasta el día anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, será aplicable este procedimiento al personal temporal para acceder al Nivel I de carrera profesional, que habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

**A.2.- Evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II.** Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial***,** se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel II los 5 años anteriores completos a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y para el nivel I, los anteriores hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1 de febrero 2010. Los periodos son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I** |
| **NIVEL I** | **NIVEL II** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **DATOS** | **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2010 | 2º trimestre 2020 | 2010-2014 | 2010-2014 | 2015-2019 | 2015-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2010-2015 | 2010-2015 | 2016-2020 | 2016-2019 |

*\*Datos en aplicación del 7º Criterio General*

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación,* se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.2.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de los Factores II, III, IV y V.

A.2.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se varía el periodo de valoración del Factor I.- Actividad asistencial de todos los años de prestación de servicios.

Siguiendo el ejemplo anterior:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I PARA NIVEL I** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2010 | 2º trimestre 2020 | 2010-2019 | 2010-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2010-2020 | 2010-2019 |

*\*Datos en aplicación del 7º Criterio General*

En lo referente a los méritos presentados de los Factores II, III, IV y V, se procede según se ha indicado. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel II.

**A.3.- Evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III.** Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II y finalmente la evaluación del Nivel III, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial***,** se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel III los 5 años completos anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud; para el nivel II, los cinco años anteriores, y para el Nivel I los restantes hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1/2/2005. Los periodos por niveles, son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I** |
| **NIVEL I** | **NIVEL II** | **NIVEL III** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **DATOS** | **AÑOS COMPLETOS** | **DATOS** | **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2005 | 2º trimestre 2020 | 2005-2009 | 2008-2009 | 2010-2014 | 2010-2014 | 2015-2019 | 2015-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2005-2010 | 2008-2010 | 2011-2015 | 2011-2015 | 2016-2020 | 2016-2019 |

\*Datos en aplicación del 7º Criterio General

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación,* se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I. En caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional, y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel III de carrera profesional, si procede.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.3.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de acceder al Nivel II, se realizará la evaluación del Nivel III con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel II de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de no acceder al Nivel II, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad asistencial*, realizando la evaluación para el Nivel II con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I** |
| **NIVEL I** | **NIVEL II** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **DATOS** | **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2005 | 2º trimestre 2020 | 2005-2009 | 2008-2009 | 2010-2019 | 2010-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2005-2010 | 2008-2010 | 2011-2020 | 2011-2019 |

\*Datos en aplicación del 7º Criterio General

A.3.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad asistencial*, realizándola para el Nivel I con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I y al Nivel II; y para el Nivel II con el periodo correspondiente inicialmente al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I** |
| **NIVEL I** | **NIVEL II** |
| **AÑO COMPLETOS** | **DATOS** | **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2005 | 2º trimestre 2020 | 2005-2014 | 2008-2014 | 2015-2019 | 2015-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2005-2015  | 2008-2015 | 2016-2020 | 2016-2019 |

\*Datos en aplicación del 7º Criterio General

En el caso de acceder al Nivel I, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de no acceder al Nivel I, varían los periodos de valoración del Factor I.- Actividad asistencial, realizándola, para el Nivel I, con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I, al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación de los Niveles II y III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INICIO DE PRESTACION** | **CONVOCATORIA** | **PERIODOS FACTOR I** |
| **NIVEL I** |
| **AÑOS COMPLETOS** | **\* DATOS** |
| 1/2/2005 | 2º trimestre 2020 | 2005-2019 | 2008-2018 |
| 4º trimestre 2020 | 2005-2020 | 2008-2019 |

\*Datos en aplicación del 7º Criterio General

1. **CAMBIO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL**

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal diplomado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo, podrá solicitar dicho cambio de nivel el personal docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I de carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su correspondiente categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en este apartado, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, podrá utilizar los méritos correspondientes a los **Factores** **II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación**, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

El **Factor I.- Actividad asistencia**l se valorará desde la fecha de obtención del nivel anterior y, como límite, desde la fecha de implantación de la carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, el 1.1.2008, en el supuesto de haber adquirido tal nivel con anterioridad a dicha fecha.

**B - FACTORES DE EVALUACIÓN**

El Sistema de evaluación para el acceso a los niveles I, II, III y IV está basado en cinco factores los cuales agrupan los diferentes elementos a valorar:

**FACTOR I: ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

En aplicación de lo previsto en los apartados 9 y 10 del Anexo al Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007, la valoración del Factor I: Actividad Asistencial se efectuará de la forma siguiente:

* **35%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) al que pertenezca el profesional.
* **45%** Resultado del Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo al que pertenezca el profesional.
* **20%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del Equipo o Unidad en caso de Atención Primaria).

**Se considerará por separado cada uno de los tres apartados que lo componen y se realizará el promedio con las notas disponibles de cada apartado correspondientes al periodo (años) objeto de evaluación conforme a la solicitud presentada.**

*Ejemplo: un profesional que solicita el nivel I y tiene los siguientes méritos en el periodo de evaluación que le corresponda (notas en escala 0 al 100):*

* *Nota Contrato Centro: 70, 80, 60, 70, 80.*
* *Nota Contrato Unidad/Servicio/ Equipo: 80, 70,80, 80, 70.*
* *Nota Encuesta de Satisfacción: 80, 80, 90.*
* *Promedio Contrato Centro = (70+80+60+70+80)/5 = 72*
* *Promedio Contrato Unidad/Servicio/ Equipo = (80+70+80+80+70)/5 = 76*
* *Promedio Encuesta de Satisfacción = (80+ 80+90)/3 = 83,33*

*De los 68 puntos posibles del Factor Actividad asistencial en el Nivel I se obtendría:*

* *Contrato Centro= 68 x 0,35 x (72/100)= 17,136*
* *Contrato Unidad/Servicio/ Equipo= 68 x 0,45 x (76/100)= 23,256*
* *Encuesta de Satisfacción= 68 x 0,2 x (83,33/100)= 11,333*

*Total puntos= 51,725*

*(Ver Criterios Generales de Evaluación)*

Respecto al año 2012, teniendo en cuenta que en el Servicio Aragonés de Salud no existen resultados de contratos de gestión con los centros, ni con las unidades, se debe prescindir de este año para el cálculo del factor I. Este criterio se aplicará también al personal que haya trabajado durante el año 2012 en otra Comunidad Autónoma o Administración Pública.

No obstante, el año 2012 sí computa como año para determinar los periodos de tiempo a evaluar en cada nivel.

**Años sin servicios prestados**: El periodo de tiempo que el/la trabajador/a no haya prestado servicios, ningún día en un año determinado, en ningún Servicio de Salud o Administración Pública o por encontrarse en alguna situación administrativa que no compute a efectos de carrera profesional, no se tendrá en consideración para el cálculo del periodo de tiempo del Factor I y se deberán asignar los años necesarios para completar el periodo de tiempo que corresponda en cada nivel.

Por otra parte, la Comisión Evaluadora Autonómica ha acordado introducir un factor de corrección al alza, en cuanto a resultados del Contrato de Gestión de los Equipos de Atención Primaria, por la desviación actualmente existente en este nivel asistencial.

Cada año se estudiará las notas de los Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo en el nivel de Atención Especializada y se comparará con los resultados en Atención Primaria, al objeto de valorar la necesidad y magnitud del factor de corrección. En consecuencia, el factor de corrección es 1,25 entre 2008 y 2013, 1,27 en 2014, 1,28 en 2015, 1,24 en 2016, 1,21 en 2017 y 1,12 en 2018 y 1,17 en 2019. Es decir, la nota de los Equipos/Unidades de Atención Primaria durante dichos años, se ha multiplicado por ese factor de corrección hasta un máximo de 100 puntos.

Seguidamente, se pasa a exponer y aclarar una serie de **SITUACIONES** que pueden darse a la hora de la evaluación de este factor:

**A.-** A estos efectos, **la asignación de un profesional a un Centro y a una Unidad/Servicio/ Equipo se considerará que es anual**, es decir, si por ejemplo en el año 2008 y 2009 un profesional trabaja en Cardiología del H. San Jorge de Huesca y del 2010 al 2014 en Cardiología del H. Royo Villanova de Zaragoza, en 2008 y 2009 se asignarán las puntuaciones del H. San Jorge, tanto del Hospital como las puntuaciones obtenidas por el Servicio de Cardiología del H. San Jorge, y en 2010, 2011, 2013 y 2014 las puntuaciones del H. Royo Villanova y las puntuaciones del Servicio de Cardiología del H. Royo Villanova.

**B.-** Si un profesional trabaja en un mismo año en varias Unidades/Servicios/Equipos, se deberá asignar a la Unidad /Servicio/ Equipo que más tiempo haya trabajado durante ese año (se tendrá en cuenta el Contrato de esa Unidad/Servicio/Equipo y el Contrato del Centro al que pertenezca dicha Unidad/Servicio/ Equipo).

**C.-** Si un profesional no firma el Contrato de Gestión, se tendrá en cuenta el resultado del Contrato de su Centro y el Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo a la que pertenezca.

**D.-** Por otra parte, si la Unidad/Servicio/Equipo no hubiera firmado el Contrato de Gestión pero los objetivos de dicho contrato hubieran sido expuestos y evaluados por la Gerencia del Sector o la Dirección del Centro, el factor I.- Actividad profesional se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad/Servicio/Equipo.

**E.-** Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/ Equipo que no tiene Contrato de Gestión ninguno de los años del periodo de valoración, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo, se tendrá en cuenta, año por año, la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/ Equipos del Centro donde trabajó el profesional. En el supuesto de que ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro disponga de Contrato de Gestión en el periodo de evaluación, no se podrá evaluar el 45% correspondiente a la nota del Contrato de Gestión de la Unidad/Servicio/ Equipo y se valorará con un 80% la nota del Contrato de Gestión del Centro (35%+45%).

**F.-** Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/Equipo que tiene Contrato de Gestión algunos años del periodo de valoración y otros años de dicho periodo de evaluación no tiene Contrato de Gestión, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo, se tendrá en cuenta la nota de su Unidad/Servicio/ Equipo, los años que tiene Contrato de Gestión, y la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/Equipos del Centro, los años que no tiene Contrato de Gestión. Si los años que no tiene Contrato de Gestión su Unidad/Servicio/Equipo no lo tiene ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro, únicamente se valorarán los años disponibles con Contrato de Gestión de su Unidad/Servicio/Equipo en ese apartado.

**G.-** El personal que se encuentre adscrito a una Unidad de Apoyo de Atención Primaria, incluido el personal de la Dirección de Atención Primaria (Odontoestomátologo, Matrona, Fisioterapeuta, Médico y Enfermera de Atención Continuada de Atención Primaria, etc), se considera que hay que otorgarle la nota promedio de los Contratos de Gestión de todos los Equipos/Unidades/Servicios pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector en los años que:

* no disponga de una nota específica de dicha Unidad de Apoyo.
* tras consultar con la Dirección de Atención Primaria del Sector correspondiente se determina que no suscribió el Contrato de Gestión de un Equipo/Unidad del mencionado Sector.

**H.-** En las Unidades de Apoyo de Atención Primaria no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo cual, se valorará el promedio de las puntuaciones obtenidas cada año por todos los Equipos/Unidades/Servicios asistenciales pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector; excepto que hayan suscrito el Contrato de Gestión con un EAP en cuyo caso tendrán la nota de encuesta de satisfacción de dicho EAP.

**I.-** Las notas de Unidad para el Factor I del personal que realiza su trabajo en una planta de hospitalización que comparte varias especialidades, no tiene un contrato de gestión propio y existe contrato de gestión en cada una de las especialidades, se le asignará la nota del contrato de gestión de la especialidad que más camas tenga.

A continuación, se informa de ciertos aspectos relativos a determinados **CENTROS:**

**1.-** En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (Nª Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) y en el **Hospital Sociosanitario** deSan José de Teruel, en el periodo 2008 al 2019, no se realizaron Contratos de Gestión específicos por Unidades/Servicios/Equipos (excepto en 2019 en Santo Cristo de los Milagros), y en el **Hospital Sociosanitario** de Sagrado Corazón de Jesús de Huesca tampoco se realizaron Contratos de Gestión específicos por Unidades/Servicios/Equipos en el periodo 2008 al 2015, 2018 y 2019.

**2.-** En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (Nª Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo que sólo se valorará la nota del Contrato del Centro y del Contrato de la Unidad/Servicio/Equipo (en el periodo 2008 al 2019 solo se dispone de la nota del Contrato del Centro; excepto en 2018 que no hay ninguna nota disponible ya que no se estableció un Contrato específico con estos Centros y en 2019 que se dispone de nota de Unidad/Servicio/Equipo en el Santo Cristo de los Milagros).

Estas situaciones significan que:

* En los **Hospitales Sociosanitarios**, en el periodo 2008 al 2019 (excepto H. Sagrado Corazón de Jesús, en 2016 y 2017) al no disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos, el Factor I se valorará con los siguientes porcentajes: 80% nota del Contrato de Gestión del Centro y 20% nota de la Encuesta de Satisfacción.
* En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial**, en el periodo 2008 al 2019, al no disponer de la nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos y al no realizarse Encuestas de Satisfacción, el Factor I se valorará con los siguientes porcentajes: 100% nota del Contrato de Gestión del Centro. En 2018 no hay ninguna nota disponible. En 2019 al disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidad en el C.R.P. Santo Cristo de los Milagros, se considerará dentro de la Situación A.

**3**.- En los siguientes años no se realizaron Contratos de Gestión a Unidades/Servicios, en:

* Hospital de Alcañiz: 2008, 2009, 2010 y 2011.
* Hospital de Barbastro: 2008, 2009 y 2010.
* Hospital Nuestra Señora de Gracia: 2008, 2011 y 2013.
* Hospital Royo Villanova: 2010.

**ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN**

Las puntuaciones de la Encuesta de Satisfacción son facilitadas por la Dirección Gerencia del SALUD a las Gerencias de Sector.

En los años 2008 y 2009 se realizaron Encuestas de Satisfacción por el Servicio Aragonés de Salud, manteniéndose el modelo de encuesta pasando a gestionarse desde el año 2010 por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, en:

* Atención Primaria a nivel de Equipo.
* Atención Especializada a nivel de Hospital.
* Atención Sociosanitaria a nivel de Centro.
* Gerencia y Emergencias Sanitarias, para todo su dispositivo.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***ENCUESTA HOSP. AGUDOS*** | ***ENCUESTA******HOSP. SOCIOSANITARIO*** | ***ENCUESTA 061*** | ***ENCUESTA AT. PRIMARIA*** | ***ENCUESTA CGIPC*** |
| ***2008*** | *X* | *X* | *X* | *X* |  |
| ***2009*** | *X* | *X* | *X* | *X* |  |
| ***2010*** |  |  | *X* | *X* | *X* |
| ***2011*** | *X* | *X* | *X* |  | *X* |
| ***2013*** |  |  | *X* | *X* | *X* |
| ***2014*** | *X* | *X* | *X* |  | *X* |
| ***2015*** |  |  |  | *X* | *X* |
| ***2016*** | *X* | *X* | *X* |  | *X* |
| ***2017*** |  |  |  | *X* | *X* |
| ***2018*** | *X* | *X* | *X* |  | *X* |
| ***2019*** |  |  |  | *X* | *X* |
| ***2020*** | *X* | *X* | *X* |  | *X* |
| ***2021*** |  |  |  |  | *X* |

Cada una de estas encuestas está formada por una serie de preguntas. LaComisión Evaluadora Autonómica de la Carrera Profesional de Diplomados Sanitarios seleccionó las más relacionadas con la actuación de estos profesionales.

La puntuación de la Encuesta de Satisfacción del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) se obtiene cada año con el resultado de las encuestas disponibles de todos niveles asistenciales.

**FÓRMULA PARA EL CALCULO DEL FACTOR I.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

En el periodo objeto de evaluar, se pueden encontrar estas **situaciones**:

**A -** Servicios prestados en At. Especializada, At. Primaria, 061, CGIPC, H. Sagrado Corazón 2016 y 2017 y C.R.P. Santo Cristo de los Milagros 2019.

**B -** Servicios prestados en Centro Rehabilitación Psicosocial (CRP), excepto C.R.P. Santo Cristo de los Milagros en 2019.

**C -** Servicios prestados en Hospital Sociosanitario (H. San José todo el periodo y H. Sagrado Corazón hasta 2015 inclusive, 2018 y 2019).

**D -** Servicios prestados como directivo.

(Para los años 2020 y 2021, ver los respectivos apartados “Actividad asistencial del año 2020” y “Actividad asistencial del año 2021”).

Para calcular la puntuación global de un profesional:

Se efectuará el sumatorio de todas las situaciones:

1. Número de años en la **situación A** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo A**
2. Número de años en la **situación B** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo B**
3. Número de años en la **situación C** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo C**
4. Número de años en la **situación D** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo D**

Una vez realizado el sumatorio anterior se dividirá por el total de años con alguna de las tres notas disponible y el resultado obtenido de la división se multiplicará por los Puntos del factor I en función de la categoría profesional y del nivel al que solicita el acceso.

***Ejemplo:*** *un* profesional *con 3 años de servicios prestados en el H.U. Miguel Servet (situación A), con un promedio de cumplimiento del factor I del 74%, y 2 años trabajados en el CRP Santo Cristo de los Milagros (situación B), con un promedio de cumplimiento del factor I del 70%, que solicita el nivel II (para esta categoría y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuación mínima para acceder al nivel (65 puntos), es decir, un máximo de 58,5 puntos). En los 5 años considerados se disponía al menos de una de las tres notas en cada uno de los años.*

*[((3 x 74%) + (2 x 70%))/5] x 65 = 0,724 x 65= 47,06 puntos*

**ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL AÑO 2020:**

 Mediante el mencionado Acuerdo de 8 de mayo de 2020 de la Mesa Sectorial de Sanidad, se asigna a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 100 puntos en el Factor I.-Actividad asistencial correspondiente al año 2020.

1. Con **igual o más de 15 días** de servicios prestados en el SALUD entre 01/03/2020 y 21/06/2020:
	1. Asistencial: La Nota de Contrato de Centro, la Nota de Contrato de Unidad/Servicio/Equipo y la Nota de Encuesta de Satisfacción será de 100 puntos, cada una de ellas.

Se considerará a todos los profesionales en la **situación A** (Atención Especializada, Atención Primaria, 061 Aragón, CGIPC, Hospitales Sociosanitarios y Centros de Rehabilitación Psicosocial).

* 1. Directivos: La Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción será de 100 puntos, cada una de ellas.
1. Con **menos de 15 días** de servicios prestados en el SALUD entre 01/03/2020 y 21/06/2020:
	1. Asistencial:
* En 2020 no hay disponibles Notas de Unidad/Servicio/Equipo.
* Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (esta última nota está disponible en Atención Especializada a nivel de Hospital, Atención Sociosanitaria a nivel de Centro, 061 Aragón para todo su dispositivo y CGIPC para todo su dispositivo):
* Los servicios prestados en Atención Especializada, Atención Primaria, 061 Aragón y CGIPC se considerarán como **situación A**.
* Los servicios prestados en Centro de Rehabilitación Psicosocial se considerarán como **situación B**.
* Los servicios prestados en Hospital Sociosanitario se considerarán como **situación C**.
	1. Directivos:

Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (ésta última nota está disponible en Atención Especializada a nivel de Hospital, Atención Sociosanitaria a nivel de Centro y 061 Aragón para todo su dispositivo).

**ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL AÑO 2021:**

De conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo de 4 de diciembre de 2020, alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, se asigna a todos los trabajadores que hayan prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive), 100 puntos en el Factor 1.- Actividad asistencial/profesional correspondiente al año 2021.

1. Con **igual o más de 15 días** de servicios prestados en el SALUD del 01/01/2021 al 08/05/2021:

1. Asistencial: La Nota de Contrato de Centro, la Nota de Contrato de Unidad/Servicio/Equipo y la Nota de Encuesta de Satisfacción será de 100 puntos, cada una de ellas.

 Se considerará a todos los profesionales en la **situación A** (Atención Especializada, Atención Primaria, 061 Aragón, Hospitales Sociosanitarios y Centros de Rehabilitación Psicosocial).

1.2 Directivos: La Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción será de 100 puntos, cada una de ellas.

1. **Con menos de 15 días** de servicios prestados en el SALUD del 01/01/2021 al 08/05/2021:
	1. Asistencial:
* En 2021 no hay disponibles Notas de Unidad/Servicio/Equipo.
* Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (ésta última nota está disponible en Atención Primaria a nivel de EAP):
* Los Servicios Prestados en Atención Especializada, Atención Primaria y 061 Aragón se considerarán como **situación A**.
* Los Servicios prestados en Centro de Rehabilitación Psicosocial se considerarán como **situación B**.
* Los Servicios prestados en Hospital Sociosanitario se considerarán como **situación C.**
	1. Directivos:

Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (ésta última nota está disponible en Atención Primaria a nivel de EAP).

**SITUACIONES PARTICULARES**

(Para el año 2020, ver el apartado “Actividad asistencial del año 2020”).

1. **En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación A, no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción:**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

* Contrato de Gestión de Centro: 43,75%.
* Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo: 56,25%.
1. **En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación B, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo ni ninguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

* Contrato de Gestión de Centro: 100%

Esto sucede en los 3 C.R.P.: C.R.P. Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, C.R.P. Santo Cristo de los Milagros de Huesca y C.R.P. San Juan de Dios de Teruel desde 2008 a 2019; excepto en 2018 que no hay ninguna nota disponible. En 2019 al disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidad en el C.R.P. Santo Cristo de los Milagros, se considerará dentro de la Situación A.

1. **En la evaluación del periodo servicios prestados en la situación C, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo, pero si de alguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

* Contrato de Gestión de Centro: 80%
* Encuesta de satisfacción: 20%

Esto sucede en el H. San José de Teruel en todos los años y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca de 2008 a 2015 y en 2018 (en 2016 y 2017 tiene nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo).

1. **En la evaluación del periodo de servicios prestados como directivo en centro sanitario no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo directivo será:

* Contrato de Gestión de Centro: 100%

**FACTOR II: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**

**10.2.3.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**

La evaluación del compromiso con la organización se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.

- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.

- Será individualizada.

Se valoran aquellas actuaciones del profesional que expliciten de qué manera sus conocimientos y habilidades son puestas al servicio del Sistema Sanitario Público de Aragón para la consecución de los objetivos de este último: grupos de trabajo, proyectos de mejora, elaboración de protocolos, actividades de responsabilidad directiva, etc.

Cuando los méritos a valorar se hayan establecido con un valor “año” y no se alcance totalmente dicho periodo, se deberán valorar proporcionalmente por cada mes completo no teniéndose en cuenta los periodos inferiores a treinta días.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en varios apartados, y se incluirá en el que sea más favorable para el interesado.

Los méritos aportados se valoran según el siguiente baremo:

**10.2.3.1.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO**

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la gestión organizativa asistencial de la institución (participación en la creación de procesos de mejora, participación en comisiones y en grupos de trabajo relacionados con el desarrollo organizativo).

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro o Institución Sanitaria de la de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según corresponda.

**10.2.3.1.1. Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización.**

Valoración: 20 puntos/responsabilidad/año.

Se valorará, también, en este apartado al responsable de las comisiones que a continuación se definen.

Se considerarán grupos de trabajo, la agrupación de profesionales que se constituyen para realizar un proyecto determinado llevando a cabo la planificación y desarrollo del mismo. (Ej: Implantación de Acreditación o Certificación ISO en Servicios, Unidades o EAP, Evaluadores EFQM, Subcomités de tumores, Programas de seguridad clínica, Diseño de un proceso, Mapas de competencias profesionales, etc.). Dichos grupos han debido constituirse con el conocimiento y visto bueno de la Dirección correspondiente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE TRABAJO / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Las comisiones, son grupos de expertos que se encargan del estudio y la mejora de un ámbito concreto de la práctica clínica o de cualquier otro aspecto técnico u organizativo con repercusiones directas sobre la práctica asistencial, con la función primordial de asesorar a la Dirección u órgano del Sistema Sanitario Público de Aragón en los temas relacionados con su ámbito de trabajo específico. (Ej.: infecciones, ética asistencial, formación continuada, calidad, investigación, cuidados de enfermería, heridas crónicas, quirófanos, lactancia materna, farmacia y terapéutica, uso racional del medicamento, riesgos laborales, Innovación, Técnico-Asistencial, etc.). Dichas Comisiones deberán tener el reconocimiento de la Dirección a la que asesoran.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / COMISIÓN / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Se considerarán grupos de mejora a los grupos multidisciplinares de personas pertenecientes, por regla general, a una determinada área asistencial, Servicio, Unidad o EAP que se encargan, junto con el Responsable de Calidad de esa unidad, de la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de mejora de la calidad de ese Servicio, Unidad, EAP o área asistencial. Los Grupos de Mejora deberán contar con el reconocimiento de la Supervisora de Unidad o Área Funcional o Coordinador de EAP y la Dirección correspondiente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE MEJORA / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

**10.2.3.1.2. Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización.**

Valoración: 14 puntos/grupo/año.

Se valorará, también, en este apartado al participante de las comisiones que se han definido en apartado anterior.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO o GRUPO DE MEJORA o COMISIÓN / PARTICIPANTE

**10.2.3.1.3 Responsable de proyectos de mejora de la calidad/ Responsable de proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión**

Valoración: 40 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad clínica aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / RESPONSABLE

**10.2.3.1.4 Participante en proyectos de mejora de la calidad/ Participante en proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión**

Valoración: 25 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad clínica aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / PARTICIPANTE

**10.2.3.1.5** **Prestación de servicios en situación de crisis sanitarias.**

Se valorará haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud durante una situación de crisis sanitaria.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / CRISIS SANITARIA

**10.2.3.1.5.1 Covid-19 en 2020**: Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Valoración: 20 puntos

El mérito se ha cargado de oficio en el expediente electrónico del personal.

**10.2.3.1.5.2 Covid -19 en 2021**: Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021.

Valoración: 20 puntos.

El mérito se ha cargado de oficio en el expediente electrónico del personal.

**10.2.3.2.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL**

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la mejora en su medio asistencial como son la participación en la creación y/o revisión de protocolos, guías de buena praxis y productos basados en la evidencia en general, participación en comisiones y grupos de trabajo relacionados con la calidad y la actividad asistencial, y aportaciones a las relaciones con otras instituciones y/o ámbitos asistenciales.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por el responsable asistencial directo o la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro o Institución Sanitaria de la de la Administración Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

**10.2.3.2.1. Participante en actividades de acreditación**

Valoración: 0,6 puntos/curso.

Se valorará la participación en actividades de acreditación formativa.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ACREDITACIÓN / PARTICIPANTE EN ACREDITACIÓN FORMATIVA

**10.2.3.2.2. Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica**

Valoración: 60 puntos/guía.

**Las guías de práctica clínica (GPC) son un "Conjunto de recomendaciones basadas en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los riesgos y beneficios de las diferentes alternativas, con el objetivo de optimizar la atención sanitaria a los pacientes"**. **Un documento para que pueda ser considerado una GPC tiene que estar incluido en un catálogo o repositorio de GPC de prestigio. En nuestro país existe el Catálogo y el Programa de GPC en el SNS de GuíaSalud** <http://portal.guiasalud.es/web/guest/gpc-sns>**. A nivel internacional la National Guideline Clearinghouse (NGC) es el mayor repositorio de GPC a nivel mundial o las guías NICE.**

**En casos de duda, se consultará con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para establecer cuando un documento se puede considerar que es una Guía de Práctica Clínica.**

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN GUÍA PRÁCTICA PUBLICADA / RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / RESTO GUIAS PRÁCTICA CLÍNICA / RESPONSABLE

**10.2.3.2.3. Responsable de la elaboración de protocolos.**

Valoración: 40 puntos/protocolo.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELAB. PROTOCOLO ASIST., ORGANIZ / RESPONSABLE

**10.2.3.2.4. Participante en la elaboración de guías de práctica clínica**

Valoración: 40 puntos/guía.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN GUÍA PRÁCTICA PUBLICADA / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / RESTO GUIAS PRÁCTICA CLÍNICA / PARTICIPANTE

**10.2.3.2.5. Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicio.**

Valoración: 20 puntos/protocolo.

Valoración: 20 puntos/implantación.

Se valorará en este apartado la participación activa del profesional en la implantación de protocolos, guías de práctica clínica y otros productos basados en la evidencia. Esta participación, deberá estar acreditada por la Dirección de Enfermería.

En cuanto a la valoración de la participación en la implantación de nuevos servicios o técnicas que se incorporen a la cartera de servicios, deberá acreditarse la participación activa del profesional mediante certificado emitido por la Dirección, indicando la fecha de la Orden del Consejero del Departamento en materia de sanidad sobre actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón y la fecha en la que se ha implantado en el Servicio/Unidad. Cada nuevo servicio o técnica será valorada en el momento de su incorporación al Centro.

Los nuevos servicios o técnicas que no estén contempladas en la cartera de servicios no se valorarán en ningún otro apartado del baremo de méritos de la carrera profesional del personal diplomado sanitario.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN CARTERA SERVICIOS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELAB. PROTOCOLO ASIST., ORGANIZ / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN DE PROTOCOLOS o GUÍAS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

**10.2.3.2.6. Responsable de la elaboración de planes de cuidados**

Valoración: 40 puntos/plan.

Se considera plan de cuidados al instrumento de trabajo por excelencia de las enfermeras, que se basa en la metodología del proceso enfermero, y recoge mediante un documento escrito los cuidados planificados y de los que es responsable la enfermería para la resolución de problemas y necesidades asistenciales de los pacientes. Deberán estar acreditados por la Dirección de Enfermería o Institución Sanitaria de la Administración Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y PROGRAMAS DE SALUD / RESPONSABLE

**10.2.3.2.7. Participante en la elaboración de planes de cuidados.**

Valoración: 20 puntos/ plan

Se valorará, también, en este apartado al participante en los programas de salud que a continuación se definen.

Se considera programa de salud al c**onjunto organizado, coherente e integrado de actividades y servicios, realizados simultáneamente o sucesivamente con los recursos necesarios y con la finalidad de alcanzar objetivos determinados, en relación con problemas de salud precisos para una población definida. Ej.:** Enfermos Crónico-Dependientes, Cuidados paliativos, Atención a pacientes con EPOC, Ictus, Cáncer Colorrectal, Hipertensión, Educación en la escuela, Deshabituación tabáquica, Lactancia materna, Anticoagulación en At. Primaria (TAO) etc.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y PROGRAMAS DE SALUD / PARTICIPANTE

**10.2.3.2.8. Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos.**

Valoración: 5 puntos/grupo/año.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO / OTRAS INSTITUCIONES / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

**10.2.3.2.9. Ponente en Sesiones clínicas.**

Valoración: 2 puntos/sesión.

Las sesiones clínicas son un tipo de sesiones que pueden tener contenidos diversos (presentación de casos clínicos, sesiones de revisión bibliográfica, actualización de protocolos, estandarización de cuidados, etc.) y tienen como objetivo fundamental la estimulación de la docencia y la formación continuada de los profesionales sanitarios. Se considerarán sesiones clínicas cuando se haga constar el Título conciso de la sesión, los datos del ponente o los ponentes, la fecha de la sesión y estar certificado por los responsables asistenciales que corresponda en cada caso.

PRRHH: SESIONES CLÍNICAS-TÉCNICAS / CLÍNICA o TÉCNICA

**10.2.3.3- IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN**

Se valora la actividad en puestos directivos y de coordinación (directores, subdirectores, coordinadores, etc.) o como responsables de gestión (responsables de calidad, de formación, etc.) y la participación en proyectos de gestión clínica.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro según proceda.

**10.2.3.3.1. Ejercicio de puestos directivos, coordinación y supervisión**

Valoración: 20 puntos/ año.

Se valorarán los servicios prestados con nombramiento como gerente, director o subdirector, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de unidad, supervisora de unidad o área funcional, responsable de enfermería de equipos, coordinador (EAP, enfermería, urgencias, admisión, área médica, área quirúrgica, área de servicios centrales, calidad, formación, salud mental y trasplante de órganos) de sector o centro del Sistema Sanitario Público de Aragón.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / DIRECTIVO o COORDINACIÓN o SUPERVISIÓN o JEFATURA ASISTENCIAL: JEFATURA DE SERVICIO, SECCIÓN Y UNIDAD

**10.2.3.3.2. Actividades de responsabilidad directa y de gestión**

Valoración: 4 puntos/año.

Se valorarán los servicios prestados con responsabilidad directa en la gestión como jefe de guardia, responsable de enfermería, responsable de proyectos coorporativos (OMI-AP, Historia Clínica, Receta Electrónica, HIS, Uso Racional de Medicamentos, Seguridad Clínica, Telemedicina, etc.), tanto a nivel de Servicios Centrales como a nivel de Gerencia de Sector o de Dirección de Centro.

Se valorará miembro de comisiones de evaluación de la carrera profesional del Sistema Sanitario Público de Aragón, comisiones internas constituidas por la Dirección para el buen funcionamiento del centro, o miembro de la junta de personal, comité de empresa o delegados de prevención de riesgos laborales. Se valorara tanto ser miembro titular como suplente con 4 puntos por año o por cada proceso de provisión o selección de personal.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ORGANOS DE APOYO A GESTIÓN / TIPO DE ÓRGANO (todas las opciones)

Asimismo se valorará en este apartado la participación como miembro de tribunales o comisiones de selección de personal o provisión de puestos de ámbito sanitario,

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / TRIBUNALES Y COMISIONES DE PERSONAL / MIEMBRO TRIBUNAL o COMISIÓN SELECCIÓN PERSONAL o COMISIÓN DE PROVISIÓN DE PUESTOS.

**10.2.3.3.3. Participante en proyectos de gestión clínica**

Valoración: 4 puntos / proyecto.

Sólo se tendrá en cuenta la participación en unidades de gestión clínica en los casos en que la gestión de dichas unidades sea asumida directamente desde el Sistema Sanitario Público.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / PARTICIPANTE EN PROYECTOS DE GESTIÓN CLÍNICA

**FACTOR III: FORMACIÓN**

**10.2.4.- FORMACIÓN**

Se valora la formación recibida por el profesional, con el objetivo de adecuar sus conocimientos y habilidades a la realización de nuevos procesos, procedimientos o técnicas con el objetivo de incorporar los avances científicos y tecnológicos a su actividad asistencial y/o de gestión.

Deberá presentarse los diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes y se valorará para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.

 Se efectuará:

- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.

- Será individualizada.

Se valorará:

- Doctorado.

- Máster Universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud incluidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias distintas a la que se ha requerido para acceder a la categoría profesional del solicitante.

- Otras licenciaturas.

- Máster Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud.

- Cursos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad que tengan relación directa con ciencias de la salud. La duración mínima de los cursos postgrado será de 150 horas cada uno.

- Cursos o estancias de perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad o con el desarrollo profesional autorizados por el Ministerio competente, los departamentos correspondientes de la CCAA, universidades, escuelas universitarias u otros departamentos dependientes de la Diputación General de Aragón. La duración mínima será de 10 horas o 1 crédito.

- Cursos de Salud Laboral.

- Cursos incluidos dentro del programa de formación continuada, del programa Focuss o similares. La duración mínima será de 10 horas o 1 crédito.

- Cursos de idiomas certificables oficialmente.

- Cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro. La duración mínima será de 10 horas o 1 crédito.

- Estancias de formación autorizadas, requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad.

- Cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales. La duración mínima será de 10 horas o 1 crédito.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.4.1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**10.2.4.1.1. Doctorado**

Valoración: 30 puntos/unidad.

Se valorará el Grado de Doctor con 30 puntos.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / GRADO DOCTOR

Si el solicitante acredita el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora, se le puntuará en el apartado Postgrados (15 puntos/unidad).

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / SUFICIENCIA INVESTIGADORA-DEA

**10.2.4.1.2. Máster universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialidad en Ciencias de la salud**

Valoración: 30 puntos/unidad.

Se valorará la obtención del Master Universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, diplomaturas, grados y títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud incluidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias distintas a la que se ha exigido para acceder a la categoría profesional del solicitante.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / MASTER UNIV. CIENCIAS DE ENFERMERÍA

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / CIENCIAS DE LA SALUD

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA / INGENIERÍA TÉCNICA / ARQUITECTURA TÉCNICA / CIENCIAS DE LA SALUD

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / ESPECIALIZADA

**10.2.4.1.3. Otras licenciaturas**

Valoración: 20 puntos/unidad.

Se valorará las obtenciones de otras licenciaturas, diplomaturas o grados no incluidas en el apartado anterior.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / INFORMÁTICA

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA-ARQUITECTURA TÉCNICA / OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA-ARQUITECTURA TÉCNICA / ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA-ARQUITECTURA TÉCNICA / INFORMÁTICA

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / NO EXISTE RAMA

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA-ARQUITECTURA TÉCNICA / NO EXISTE RAMA

**10.2.4.1.4. Máster Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud**

Valoración: 15 puntos/unidad.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / MASTER PROPIO u OFICIAL

**10.2.4.1.5. Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad)**

Valoración: 15 puntos/unidad.

Se valorarán los títulos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad que tengan relación directa con ciencias de la salud. La duración mínima de los cursos postgrado será de 150 horas cada uno. Se incluyen los cursos de “Experto Universitario”. No se deberán valorar las actividades formativas que componen el programa de formación de las especialidades mediante el sistema de residencia.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / EXPERTO UNIVERSITARIO u OTROS POSGRADOS

No se valorará el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora si forma parte del Doctorado y ya ha sido valorado este último.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / SUFICIENCIA INVESTIGADORA-DEA

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido con posterioridad al 31 de agosto de 2006.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA

**10.2.4.1.6. Idiomas**

Valoración:

Básico: 3 puntos / nivel básico

Medio: 5 puntos / nivel medio

Alto: 10 puntos / nivel alto

Al objeto de valorar con garantía de equidad el conocimiento de los idiomas, se deberá acudir a los niveles equivalentes entre titulaciones vigentes en cada momento, entre otros, el establecido en la actualidad por Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el B.O.A. núm. 237, de 3 de diciembre. No se deberá valorar en ningún caso el conocimiento del idioma español.

Se valorarán exclusivamente los cursos de idiomas certificados oficialmente.

PRRHH: FORMACIÓN / IDIOMAS / A o B o C

**10.2.4.1.7. Cursos de informática**

Valoración: 0,15 puntos/hora.

Se valorarán los cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro. La duración mínima será de 1 crédito o 10 horas. Los cursos de duración superior se valorarán proporcionalmente por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL (no acreditado) / INFORMÁTICA

**10.2.4.1.8. Cursos de Salud Laboral**

Valoración: 0,20 puntos/hora.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de prevención de riesgos laborales/salud laboral organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de salud laboral organizados por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Si no figurarán las horas se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito asignado.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL (no acreditado) / PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**10.2.4.2.- FORMACIÓN CONTINUADA**

Se valorarán los cursos o estancias de perfeccionamiento destinados a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes del profesional ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades tanto sociales como del propio sistema sanitario, con el objetivo de incorporar los avances científicos y tecnológicos a su actividad asistencial y/o de gestión.

Los cursos deberán estar dirigidos a la categoría o especialidad a la que se pertenece o haya pertenecido en los años a considerar en la evaluación o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.

Se contabilizarán los cursos que tengan al menos 1 crédito o 10 horas. En caso de figurar créditos y horas se contabilizarán exclusivamente los créditos. Si no figurarán los créditos se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito. Los cursos de duración superior se valorarán proporcionalmente por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.

**10.2.4.2.1. Acreditada**

Valoración: 2,5 puntos/ crédito asignado.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales, debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de Aragón, Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO POR COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA

**10.2.4.2.2. No acreditada**

Valoración: 0,25 puntos/hora.

Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido hasta el 31 de agosto de 2006.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / GENERAL (NO ACREDITADO)

**10.2.4.2.3. Foccus**

Valoración: Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora.

Cursos incluidos dentro del programa de formación continuada del programa Focuss.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / PROG. COMPETENCIAS FOCUSS

**10.2.4.2.4. Estancias de formación autorizadas por el Centro**

Valoración: 10 puntos/mes con un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las estancias de formación autorizadas y requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad y acreditada por el centro de destino.

No se deben incluir las rotaciones durante el periodo de residencia o durante las actividades formativas de postgrado, dado que forman parte de la titulación de la especialidad que se vaya a obtener o del certificado final de la actividad formativa.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ESTANCIA

***FACTOR IV: DOCENCIA IMPARTIDA***

**10.2.5.- *DOCENCIA IMPARTIDA***

Los criterios de valoración contemplan la docencia impartida por el profesional en la práctica diaria o de forma reglada como Licenciaturas, Grados, Diplomados, Postgrados, Programas de formación continuada, Monitor de prácticas, etc.

La evaluación de la docencia impartida se efectuará:

* Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos
* A petición del interesado ante la voluntad de este de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
* Basada en la autobaremación.
* Será individualizada.

Se valorará:

* Docencia pregrado: En este caso se puntuará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o de escuelas oficiales autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales.
* Docencia postgrado: Se puntuará la docencia EIR y otras residencias oficiales. Para poder impartir esta docencia se deberá estar acreditado como Tutor EIR. También se valorarán aquellos cursos universitarios o de aquellas escuelas autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales.

Los periodos acreditados se valorarán proporcionalmente a la puntuación otorgada al mérito siempre que el periodo mínimo sea de treinta días.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.5.1.- DOCENCIA PREGRADO**

En este caso se puntuará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o de escuelas oficiales autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales y los nombramientos correspondientes.

**10.2.5.1.1. Profesor Asociado.**

Valoración: 9 puntos/ año académico.

Personal con plaza asistencial, nombrado para la impartición de docencia en la Universidad o de prácticas externas de ciencias de la salud en su centro sanitario.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR ASOCIADO

**10.2.5.1.2. Profesor Colaborador.**

Valoración: 7 puntos/ año académico.

Nombrado por la Universidad como profesor colaborador. Se valorará, asimismo, en este apartado la acreditación de *“Colaborador Docente Extraordinario”*.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR COLABORADOR

**10.2.5.1.3. Tutor o colaborador de Prácticas.**

Valoración: 5 puntos/ año académico.

Se valorará en este apartado la colaboración en la impartición de la docencia de prácticas asistenciales a los estudiantes de Ciencias de la Salud. La Universidad expide una certificación (Universidad de Zaragoza, San Jorge, etc.) en la que consta que han colaborado en la impartición de la docencia práctica. Si solo constan las horas de prácticas impartidas, se valorará por año académico.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / TUTOR DE PRÁCTICAS ANTERIOR o DESDE 2016

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / COLABORADOR PRÁCTICAS UNIVERSIDAD

**10.2.5.1.4 Monitor de Prácticas.**

Valoración: 3 puntos/ año académico.

Se valorará en este apartado la certificación de monitor o coordinador de las prácticas del alumnado de formación profesional.

En todos los casos, se valorará como año académico cuando el periodo sea igual o mayor a 8 meses, en el caso de que el periodo sea menor a 8 meses, se valorará proporcionalmente con relación a un curso de duración de 9 meses.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / MONITOR DE PRÁCTICAS ANTERIOR o DESDE 2016

**10.2.5.2.- DOCENCIA POSTGRADO**

Se puntuará la docencia EIR y otras residencias oficiales. Para poder impartir esta docencia se deberá estar acreditado como Tutor EIR. También se valorarán aquellos cursos universitarios o de aquellas escuelas autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales que se encuentre debidamente certificados.

**10.2.5.2.1. Tutor EIR**

Valoración: 7 puntos/año.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / TUTOR EIR

**10.2.5.2.2. Miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad.**

Valoración: 10 puntos/año.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / MIEMBRO COMISIÓN NAC. ESPECIALIDAD

**10.2.5.2.3. Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,2 puntos/hora.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / DOCENTE EN CURSO POSTGRADO ACADEMICO

PRRHH: DOCENCIA / FORMACIÓN CONTINUADA / FORMACIÓN CONTINUADA / PROFESOR

**10.2.5.2.4. Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,1 punto/hora.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES

**10.2.5.2.5. Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,1 punto/hora.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES

**10.2.5.2.6. Tutor Focuss.**

Valoración: 0,6 puntos/alumno.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / TUTOR FOCUSS

**10.2.5.2.7. Formadores Focuss.**

Valoración: Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / FORMADOR FOCUSS

**10.2.5.2.8. Consultor Focuss.**

Valoración: 1 punto/programa.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CONSULTOR FOCUSS

**10.2.5.2.9. Colaborador docente de residentes.**

Valoración: 3 puntos/año.

Se valorará la participación activa del profesional en la formación sanitaria especializada perteneciente a un Servicio, Unidad o EAP por los que rotan los especialistas en formación que, sin ser tutor, colabora en la impartición del programa formativo de la especialidad asumiendo la supervisión y control de las actividades formativas que se realizan bajo su colaboración, sin que sea necesario que ostente el título de especialista en la especialidad en la que se forme el especialista en formación. La colaboración docente deberá estar acreditada por el jefe de estudios de centro o unidad docente.

PRRHH: DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / COLABORADOR DOCENTE RESIDENTES

***FACTOR V: INVESTIGACIÓN***

**10.2.6.-INVESTIGACIÓN.**

Los criterios de valoración contemplan la participación investigadora del profesional en publicaciones, ponencias, comunicaciones, proyectos de investigación con financiación externa o cualquier otro proyecto aprobado por la Comisión de Investigación de la Institución.

La evaluación de la Investigación se efectuará:

* Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos
* A petición del interesado ante la voluntad de este de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior
* Basada en la autobaremación.
* Será individualizada.

Se valorará:

**10.2.6.1.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

**10.2.6.1.1. Publicaciones originales o artículos.**

Las publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, se valorarán en base al lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores.

El primer o último, indica si el profesional figura en el primer o último lugar en la lista de profesionales que han elaborado la publicación.

**10.2.6.1.1.1 Primer o último autor.**

Valoración: 10 puntos/publicación

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS o NO INDEXADAS / AUTOR ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

**10.2.6.1.1.2 Resto de autores.**

Valoración: 5 puntos/publicación

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS o NO INDEXADAS / RESTO

Asimismo, se valorará con 5 puntos la publicación de Casos Clínicos o Editoriales.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / PUBLIC. CASOS CLÍNICOS

**10.2.6.1.2. Libros o capítulos.**

La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores del libro o capítulo. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO o en el catálogo de Unizar) o las internacionales.

**10.2.6.1.2.1 Autor de libro.**

Primer o último: 10 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / LIBRO / ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / TESIS / TESIS INCLUID. BASE DATOS OFICIAL

Resto: 5 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / LIBRO / RESTO

**10.2.6.1.2.2 Autor de capítulo de libro**

Primer o último: 5 puntos/capítulo.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / CAPÍTULO / ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

Resto: 2,5 puntos/capítulo

Se podrán valorar un máximo de dos capítulos por libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / CAPÍTULO / RESTO

**10.2.6.1.3. Evaluador de revistas científicas**

**10.2.6.1.3.1 Indexadas.**

Valoración: 5 puntos/evaluación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

**10.2.6.1.3.2 No indexadas.**

Valoración: 2 puntos/evaluación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / NO INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

En el caso que el resultado final de una producción científica genere una patente o modelo, la puntuación que figura en el mérito se multiplicará por 3 ó por 2 respectivamente.

**10.2.6.2- COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES.**

Comunicaciones orales, ponencias o moderaciones de mesas, sesiones o paneles de congresos y jornadas científicas nacionales e internacionales.

Pósters o comunicaciones en este formato y talleres realizados en congresos y jornadas científicas. Se valorarán los 5 primeros nombres que figuren.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.6.2.1. Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas.**

**10.2.6.2.1.1. Nacional o Autonómico.**

Valoración: 5 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / AUTONÓMICO o NACIONAL

**10.2.6.2.1.2. Internacional.**

Valoración: 10 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / INTERNACIONAL

**10.2.6.2.2. Comunicaciones orales o posters y talleres**

**10.2.6.2.1. Nacional o Autonómico.**

Valoración: 2 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / NACIONAL o AUTONÓMICO / 1, 2, 3, 4 o 5

**10.2.6.2.2. Internacional.**

Valoración: 3 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / INTERNACIONAL / 1, 2, 3, 4 o 5

**10.2.6.3.- TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS**

Se valorará la dirección o la tutoría de las tesis doctorales aceptadas. Cada tesis dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos, aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de 4 años. Se diferenciará entre la dirección y la tutoría. También se considerará la participación como miembro de tribunal.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.6.3.1. Dirección.**

Valoración: 20 puntos/tesis.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / DIRECCIÓN

**10.2.6.3.2. Tutoría.**

Valoración: 8 puntos/tesis.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / TUTORÍA

**10.2.6.3.3. Miembro del tribunal.**

Valoración: 2 puntos/tesis.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / MIEMBRO DE TRIBUNAL

**10.2.6.4.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Proyectos de investigación realizados bajo el Plan nacional de I+D+I y el Programa Marco de Investigación Europeo vigente, así como los programas autonómicos.

Se diferenciará entre investigador principal y colaborador. Se considerará también a los evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación.

Se valorarán en este apartado como proyectos no competitivos, los Ensayos Clínicos aprobados por un Comité ético de investigación clínica.

En el caso que el resultado final de una investigación genere una patente o modelo, la puntuación se multiplicará por 3 o por 2 respectivamente

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.6.4.1. Investigador principal.**

Valoración: 30 puntos por proyecto competitivo.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA COMPETITIVA

Valoración: 15 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA

**10.2.6.4.2. Investigador colaborador.**

Valoración: 15 puntos por proyecto competitivo

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA COMPETITIVA

Valoración: 7,5 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA

**10.2.6.4.3. Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación.**

Valoración: 15 puntos/proyecto.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN

**10.2.6.5.- ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES**

La valoración mediante puntos para la investigación en centros de referencia se efectuará en base a la duración de la estancia.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**Tiempo de estancia.**

Valoración: 7 puntos/mes – máximo 84 puntos.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / ESTANCIAS Y CONTRATOS / ESTANCIAS EN CENTROS

**10.2.6.6.- PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN**

Se valorará la participación activa en proyectos como miembro de un grupo o de redes temáticas de investigación acreditadas por organismo público de investigación (Grupo reconocido a nivel autonómico o nacional), CIBER, RETIC, grupos FIS u otros.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.1.6.6.1. Investigador principal.**

Valoración 15 puntos/participación CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / PRINCIPAL

**10.1.6.6.2. Investigador colaborador.**

Valoración 8 puntos/participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / COLABORADOR

**10.2.6.7 TESINAS DIRIGIDAS.**

Se valorará la dirección o la tutoría de las tesinas que estén incluidas en el diploma de estudios avanzados (DEA). Cada tesina dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos, aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de tiempo. También se considerará la participación como miembro de tribunal.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

**10.2.6.7.1.-Dirección o tutoría:**

Valoración 10 puntos/tesina

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN – TRIBUNAL TESINA / DIRECCIÓN o TUTORÍA

**10.2.6.7.2.-Miembros del tribunal:**

Valoración1 punto/tesina

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN – TRIBUNAL TESINA / MIEMBRO TRIBUNAL

**C- SITUACIONES ESPECIALES**

**1.- Situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), el tiempo de permanencia en la situación de riesgo durante el embarazo, maternidad y riesgo durante la lactancia, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud, y el tiempo como dispensado sindical.**

En estos supuestos previstos en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre del 2007, en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dichas situaciones será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad o Servicio o EAP y Centro durante el periodo en el que se extienda dicha situación.

**2.- Personal del Servicio Aragonés de Salud con desempeño de un puesto de carácter directivo en centro o institución del Sistema Nacional de Salud.**

En este supuesto previsto en el apartado 4.8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre del 2007, en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La evaluación de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se valorará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- Actividad asistencial, dado que este personal directivo forma parte del equipo que evalúa los resultados de los Contratos de Gestión de las Unidades/Servicios/Equipos de su centro, se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por el centro donde se encuentra desempeñando el puesto directivo durante el periodo de su nombramiento, de la forma siguiente:

* **60%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias).
* **40%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del promedio de todos los Equipos y Unidades en caso de Atención Primaria).

En el caso de desempeño de un puesto de carácter directivo en el ámbito de un centro que no disponga de la puntuación del factor asistencial, se tomará como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

Finalmente, en el supuesto del personal en cuyo periodo de evaluación tiene un periodo directivo y otro periodo asistencial, para calcular la puntuación del Factor I. Actividad asistencial se deberán valorar ambos periodos por separado con los criterios ya expuestos anteriormente. La nota final será el promedio ponderado por los años en cada situación *(ejemplo: un* profesional *con 3 años de servicios prestados en el HUMS con un promedio de cumplimiento del factor I del 72% y 2 años como directivo en un centro sanitario con un promedio de cumplimiento del factor I del 70% que solicita el nivel II (para esta categoría y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuación mínima para acceder al nivel (65 puntos), es decir, un máximo de 58,5 puntos).*

*[((3 x 72%) + (2 x 70%))/5] x 65 = 0,712 x 65= 46,28 puntos.*

**3.- Personal en situación de servicios especiales.**

En este supuesto contemplado en el artículo 64 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará, a excepción del desempeño de un puesto directivo en centro del Sistema Nacional de Salud, tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

**4.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de haber superado un proceso selectivo (Concurso-oposición) o como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública sin nivel de carrera reconocido.**

Al tener en consideración los servicios prestados como personal temporal, en el supuesto de no constar los datos necesarios para el cálculo del Factor I en el Servicio de Salud o Administración Pública de origen, se deberá valorar la actividad asistencial del citado periodo, tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde ha obtenido la plaza fija en el SALUD.

Ejemplo: Solicitante que presta servicios desde 2008 a 2011 en Cardiología en el Hospital Doce de Octubre. De 2012 a 2014 ha trabajado en Cardiología en el H.U. Miguel Servet y en enero de 2015 obtiene la plaza fija en Cardiología del H. Royo Villanova.

En el supuesto de no constar dichos datos de los años trabajados en el Hospital Doce de Octubre, se considerará para dicho periodo (2008 a 2011) los resultados que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en Cardiología del H. Royo Villanova, es decir, donde ha obtenido la plaza fija en el Servicio Aragonés de Salud.

En los años 2012 a 2014 se considerarán los datos correspondientes a Cardiología del H.U. Miguel Servet y desde 2015 los datos correspondientes a Cardiología del H. Royo Villanova.

**5.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública, con un nivel de carrera ya reconocido.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Acuerdo alcanzado en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en fecha 16 de abril de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, publicado por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, en el B.O.E núm. 50, de 27 de febrero, los profesionales que se incorporen con carácter definitivo al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria, podrán solicitar la homologación de los grados o niveles de carrera reconocidos en otro Servicio de Salud o Administración Pública, referidos a la misma categoría profesional, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación o resolución del órgano competente donde se acredite el nivel o grado de carrera, categoría profesional y fecha de efectos.

Al objeto de reconocimiento de nuevos niveles se aplicará la normativa vigente para el personal del Servicio Aragonés de Salud y se evaluarán de igual forma. En cuanto a los requisitos de permanencia en el nivel anterior y servicios prestados para acceder a uno superior se computarán desde la fecha de obtención del último nivel reconocido en el Servicio o Administración Pública de origen.

Para valorar la actividad asistencial durante el periodo de prestación de servicios en el Servicio de Salud de origen, deberá registrar junto con la solicitud impresa de la aplicación un certificado del grado de consecución de los objetivos del contrato de gestión de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacción de su centro, o el justificante de haber solicitado dicha información a su Servicio de Salud de origen.

En el supuesto de no constar dichos datos en el Servicio de Salud de origen, se deberá valorar la actividad asistencial del citado periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde ha obtenido destino en el Servicio Aragonés de Salud.

**6.- Personal estatutario con plaza fija en el Servicio Aragonés de Salud que se encuentre adscrito a otro Servicio de Salud mediante Comisión de Servicios.**

Los factores de la carrera profesional se evaluarán de la misma forma que para el resto de personal, a excepción del factor I.- actividad asistencial que se valorará conforme al grado de consecución de los objetivos del contrato de gestión de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacción donde se encuentra prestando servicios. Para ello, el profesional deberá aportar un certificado del Servicio de Salud de destino.

En el supuesto de haber solicitado el certificado del grado de consecución de los objetivos del contrato programa en el Servicio de Salud de destino y no habiéndose facilitado por este, o de no constar los datos requeridos, una vez acreditado se valorará la actividad asistencial de dicho periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

La solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deberá dirigirse a la Comisión Evaluadora del Centro del Servicio Aragonés de Salud donde se encuentra su plaza reservada.

**7.- Personal en situación de atribución temporal de funciones o comisión de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará, tomando como referencia la puntuación obtenida por la Unidad, Servicio, EAP y Centro donde se encuentra prestando servicios.

En el supuesto de encontrarse prestando servicios en un centro no sanitario, se valorará la actividad asistencial durante dicha situación tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza de origen.

En ambas situaciones, la solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deberá dirigirse a la Comisión Evaluadora del Centro donde tiene la plaza en propiedad.

**8.- Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en diferentes centros del Organismo en el mismo año.**

La actividad asistencial del personal que ha prestado servicios en diferentes centros durante el mismo año natural se valorará con la puntuación obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya prestado más tiempo sus servicios durante dicho año.

**9.- Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en tiempo inferior a un año natural.**

En el supuesto de prestación de servicios inferior a un año natural en el Servicio Aragonés de Salud, se aplicará para todo el año la actividad asistencial de la Unidad o Servicio o EAP y Centro del Servicio Aragonés de Salud donde haya prestado servicios en dicho periodo.

**10.- Personal estatutario que reingrese al Servicio Aragonés de Salud procedente de la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público.**

El artículo 66 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que el periodo de tiempo en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público le será reconocido al personal estatutario a efectos de carrera profesional cuando reingrese al servicio activo, por lo cual, la valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará, tomando como referencia la puntuación obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya reingresado durante el periodo en el que se extienda dicha situación, y desde la implantación de la carrera profesional, el 1 de enero de 2008 para licenciados y diplomados sanitarios, si la excedencia fuese anterior.

**11.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud, en condición de personal estatutario, que ha prestado servicios en los centros sanitarios del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, Hospital de Jaca y Centros Sanitarios Cinco Villas (Ejea de los Caballeros), Moncayo (Tarazona) y Bajo Cinca (Fraga).**

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consorcio) se constituyó el 4 de octubre de 2006, mediante Convenio de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y la «MAZ», por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca. El Consorcio se configuró como una entidad del Sistema de Salud de Aragón, adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria del Gobierno de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

 Mediante Ley 12/2014, de 18 de diciembre, el Consorcio se integra en el Servicio Aragonés de Salud, con efectos del 1 de enero de 2015, y por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015 (BOA, nº 123, de 30 de junio) se adscribe al personal procedente del extinto Consorcio a las plantillas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, Hospital de Barbastro y Hospital General “San Jorge”.

 Al objeto de valorar la actividad asistencial/profesional (Factor I) de dicho personal durante el periodo de prestación de servicios en el Consorcio, teniendo en cuenta que durante dicho periodo no constan resultados de contrato de gestión de Centro, ni resultados de contrato de Gestión Unidad/Servicio ni resultados de encuestas de satisfacción del Centro, se valorará la actividad profesional de dicho periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido el solicitante de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio de referencia del Hospital del Servicio Aragonés de Salud en el que se ha efectuado su integración el 1 de enero de 2015.

 Respecto a la actividad asistencial/profesional (Factor I) desde el 1 de enero de 2015, se valorará con la puntuación obtenida por su Unidad o Servicio y Hospital del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla se encuentre adscrito.